



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

---

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016)

**Medio de Control: Ejecutivo**

Radicación N° 70001-33-33-009-**2015-00074**-00

Demandante: ROSAURA SUAREZ FONSECA Y OTRAS

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACION JUDICIAL

*Asunto: Se ordena entrega de títulos*

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Procede el Despacho a resolver, sobre la solicitud de entrega de títulos de depósito judiciales, a la parte ejecutante.

**2. ANTECEDENTES:**

A través de providencia calendada 29 de octubre de 2015, se ordenó seguir adelante con la ejecución, tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago de fecha 11 de agosto de 2015.

Luego, mediante auto adiado 3 de diciembre de 2015, se aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$273.603.144) por concepto de capital (Daño Material-Lucro cesante y Daño Moral) y OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$85.029.750) por concepto de intereses al DTF e interés moratorio comercial, causados, por estar conforme a la Ley, a continuación, en proveído de fecha 10 de diciembre de 2015, se

modificó el valor de las costas procesales estipulado por la parte ejecutante en la liquidación del crédito presentada, el cual quedó en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.268.794).

### **3. CONSIDERACIONES:**

Con respecto a la entrega de dinero al extremo activo, el Código General del Proceso, establece:

***"Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.***

*Quando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."*

En el sub examine, la parte ejecutante a través de memoriales allegados el 23 de noviembre y el 9 de diciembre de 2015, solicita la entrega de los títulos de depósitos judicial que se encuentren consignados a órdenes del Despacho dentro de este proceso por un valor total de \$348.962.648, toda vez que se encuentra en firme el auto de seguir adelante con la ejecución y el que aprueba la liquidación del crédito.<sup>1</sup>

Conforme a lo anterior y por ser procedente dicha solicitud, debido a la firmeza de las providencias en mención, se accederá a la misma, por lo que, se ordenará la entrega a la parte ejecutante de los títulos; N° 432411 por valor de \$29.714.012, N° 432412 por valor de \$29.714.012, N° 432418 por valor de \$29.714.012, N° 432419 por valor de \$29.714.012, N° 432420 por valor de \$29.714.012, N° 432305 por valor de \$85.339.288, N° 432306 por valor de \$29.714.012 y N° 432307 por valor de \$85.339.288, los cuales suman un valor total de \$348.962.648.

---

<sup>1</sup> Ver folios 130-133 y 138 del Cuaderno de Medidas Cautelares

Como corolario de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaria, previas las anotaciones de rigor, entreguese a la parte ejecutante, los títulos de deposito judicial que se relacionan a continuación:

- 432411 por valor de \$29.714.012
- 432412 por valor de \$29.714.012
- 432418 por valor de \$29.714.012
- 432419 por valor de \$29.714.012
- 432420 por valor de \$29.714.012
- 432305 por valor de \$85.339.288
- 432306 por valor de \$29.714.012
- 432307 por valor de \$85.339.288

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, continúese con el tramite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA